

**CONTRATO No. ER-04-2021**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS**

Nosotros: **MIGUEL ARNOLDO CARACCIOLI MELÉNDEZ**, hondureño, mayor de edad, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, con la Tarjeta de Identidad No. 0501-1949-02440, actuando en su condición de Director Coordinador del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS), nombrado como tal mediante Acuerdo Ejecutivo No.09 de 29 de Septiembre del año 2017, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.34,582 de fecha 2 de Marzo de 2018, y quien en lo sucesivo se denominará El Contratante (ERSAPS) y por otra parte **REINA DE LOS ANGELES GARCIA TROCHEZ**, mayor de edad, Ingeniera Civil, Colegiada No.1376 con domicilio principal en la ciudad de Valle de Ángeles, identificado con la tarjeta de identidad No. 0801-1962-06332 y Registro Tributario nacional No 0801-1962-063327, ambos con facultades suficientes para realizar este tipo de actos, a quien en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS**, tal como consta en el Acta de Directorio No.09-2020 de fecha siete (07) de diciembre del dos mil veinte (2020), que aprobó la contratación del cargo de: **JEFE DE SUPERVISION, VIGILANCIA, CONTROL Y ASESORAMIENTO DEL ERSAPS**, mismo que se regirá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.-OBJETO:** La CONTRATISTA, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: 1) Programar y coordinar las actividades de supervisión, vigilancia y asesoramiento (SVA) a los prestadores de servicios de agua potable y saneamiento (APS) en concordancia con el PEI y POA institucional. 2) Programación financiera del departamento supervisión, vigilancia y asesoramiento, seguimiento al cumplimiento del programa y presupuesto asignado al departamento. 3) Establecer un plan de las condiciones de regulación y control técnico de la actividad de quienes operan sistemas de agua potable y saneamiento. 4) Elaborar y gestionar la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional entre las Municipalidades y el ERSAPS para el desarrollo de Asistencias Técnicas. 5) Asesorar a los prestadores de servicios en la planificación de su gestión institucional (administrativa, comercial y técnica) y en el establecimiento de acuerdos de mejoramiento de indicadores y coordinar las actividades de seguimiento al cumplimiento de dichos acuerdos. 6) Hacer visitas de campo a las regiones, municipios y a prestadores para monitorear el avance y efectividad en las actividades planificadas de supervisión, vigilancia y asesoramiento (SVA). 7) Programar y coordinar la realización de talleres de capacitación presenciales y virtuales en: gerencia, fortalecimiento a prestadores, fortalecimiento de las USCL y capacitación de TRC, así como las jornadas de intercambio entre prestadores y USCL. 8) Coordinar las actividades de actualización del Registro Público de Prestadores con los informes presentados directamente por las USCL y los prestadores y hacer el análisis de la información para la retroalimentación de los prestadores, USCL, y municipalidades en materia de mejoras de gestión. 9) Coordinar y ejecutar actividades de asesoramiento a

Col. Payaquí, Ave. Payaquí, esquina Paraguay, Calle Maya, Casa No. 1529. Tegucigalpa, Honduras C. A,

Tels: (504) 2232-0876, 2232-0895, 2232-0976, Fax (504) 2232-0831. [www.ersaps.hn](http://www.ersaps.hn)

las USCL y TRC en validación de la información presentada por los prestadores. 10) Mantener comunicación continua con el departamento de informática del ERSAPS, con el propósito de gestionar la publicación en el sitio web de los indicadores que se deben generar en base a los datos periódicos que deben ser remitidos directamente por los prestadores o a través de las USCL. 11) Recomendar sanciones a los prestadores que cometen infracciones al marco legal y regulatorio. 12) Conocer, evaluar e interpretar indicadores de gestión de los prestadores de servicios y recomendar acciones correctivas que permitan mejorar su desempeño. 13) Evaluar la aplicación de la reglamentación y funcionamiento de las USCL. 14) Velar por el cumplimiento de las condiciones contractuales y calidad de los productos de los contratos de consultoría asignados al departamento. 15) Brindar asesoría a consultores contratados para brindar asistencia a prestadores de servicios. 16) Supervisar que, en el desarrollo de las actividades ejecutadas por consultores, relacionadas con: procesos de capacitaciones, organización de instancias regulatorias, conformación de prestadores, intercambio de experiencias, se promueva y garantice la participación social, política y el ejercicio de la ciudadanía de la mujer conforme a los compromisos del Gobierno de Honduras. 17) Presentar informes periódicos, donde de manera desagregada por sexo, etnia, edad, departamento y municipio se reporte el nivel de participación de la mujer en el desarrollo de las distintas actividades en cumplimiento a lo establecido en las disposiciones de enfoque de Género. 18) Asegurar el levantamiento de la línea base y apoyar la generación de indicadores que permitan visibilizar el avance en torno a la implementación del tema de Enfoque de Género. 19) Presentar informes periódicos al Directorio del ERSAPS sobre los avances en las actividades del departamento. 20) La CONTRATISTA se obliga a apegarse al protocolo establecido por el Centro Cívico Gubernamental, 21) Otras relacionadas al departamento y de apoyo institucional y aquellos requerimientos adicionales que le solicite el Jefe de Área que sean de su competencia; 22) La CONTRATISTA, podrá gozar de un (1) día de descanso por mes laborado, y estará sujeta a la aprobación de su jefe inmediato, asimismo deberá presentarse a sus labores de lunes a Viernes con un horario de 8:30 am a 4.30 pm o el tiempo que se requiera, en caso de necesitarse podrá ser los días sábados y/o domingo, el tiempo extraordinario se autorizará como tiempo compensatorio.-

**CLAUSULA SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será a partir del cuatro (04) de enero del 2021 al treinta (30) de junio del 2021; mismo que podrá ser prorrogable dependiendo de la sostenibilidad de la captación de los recursos provenientes del cobro por servicios del ERSAPS.-

**CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado en forma mensual devengando un salario de **CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.40, 000.00)** más los pagos en forma proporcional del Décimo Cuarto Mes y el pago del Décimo Tercer Mes (Aguinaldo).-

**CLAUSULA CUARTA.- FINANCIAMIENTO:** Fuente: **12 Recursos Propios**, provenientes del cobro por servicios de supervisión, vigilancia y asesoramiento (SVA) que están realizando los prestadores de servicios.-

**CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES:** El CONTRATANTE facilitara los implementos necesarios para el desarrollo del trabajo que se requiera, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. La CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas

Col. Payaquí, Ave. Payaquí, esquina Paraguay, Calle Maya, Casa No. 1529. Tegucigalpa, Honduras C. A,

Tels: (504) 2232-0876, 2232-0895, 2232-0976, Fax (504) 2232-0831. [www.ersaps.hn](http://www.ersaps.hn)

obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.- **CLAUSULA SEXTA.- INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA,** 2.-Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizara: **a) Practicas Corruptivas:** entendiend estas como aquellas en la que recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Practicas Colusorias:** Entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte, 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato, 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra, 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socio, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a. De parte del contratista o consultor, i. a la inhabilitación para contratar con el estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, o asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b) de parte del contratante: a la eliminación definitiva del contratista**

Col. Payaquí, Ave. Payaquí, esquina Paraguay, Calle Maya, Casa No. 1529. Tegucigalpa, Honduras C. A,

Tels: (504) 2232-0876, 2232-0895, 2232-0976, Fax (504) 2232-0831. [www.ersaps.hn](http://www.ersaps.hn)



o consultor y a los subcontratistas responsables, o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmado voluntariamente para constancia.- **CLAUSULA SEPTIMA.- TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.- **CLAUSULA OCTAVA.- INDEPENDENCIA:** La CONTRATISTA actuará por su cuenta, sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.- **CLAUSULA NOVENA.- CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.- **CLAUSULA DECIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

El presente Contrato es efectivo a partir del día cuatro (04) de enero del año dos mil veintiuno (2021) y para constancia, se firma el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiuno (21) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

**ARNOLDO CARACCIO**  
Director/Coordinador del



**REINA DE LOS ANGELES GARCIA TROCHEZ**